

Ziforinchi



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 311-2019-M.P.O.



Oxapampa, 01 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Copia del Informe N° 455-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Memorandum N° 041-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 002-2019-MPO/GI/DPDUYR/SFLU, del Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la MPO; Informe N° 455-2019-GI-MPO, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 33-2019-JJFC-DOME/MPO, del Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadísticas; Informe N° 480-2019-OPP-MPO, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 237-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 242-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a la Ley 2887-ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos en su artículo 2 y artículo 4 señala que dentro de la formalización de la propiedad se declara la preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 311-2019-M.P.O.



respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra formas de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, así también establece que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad;

Que, en ese sentido, el artículo 106 inciso 8) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza N° 342-2016-MPO, establece que es función del Departamento de Planificación Urbana, Rural y Catastro promover y dirigir el programa de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Informal en todas sus etapas, por lo que, dicho Departamento deberá tener dentro de su personal por lo menos a un Arquitecto y un Abogado especialista en habilitaciones y procedimiento de formalización de propiedad;

Que, mediante el Informe N° 002-2019-MPO/GI/DPDUYR/SFLU, del Supervisor del programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, remite el Plan de Trabajo "**Programa de Saneamiento Físico Legal**"; se origina con el objetivo de lograr que la población de diferentes categorías en el ámbito de la provincia de Oxapampa, tengan seguridad jurídica respecto al terreno que poseen informalmente y sean considerados sujetos de crédito, generando desarrollo en la provincia, razón por la cual la Municipalidad Provincial de Oxapampa ha visto por conveniente la elaboración del presente Plan de Trabajo;

Que, mediante el Informe Legal N° 237-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que el Despacho de Alcaldía emita un acto resolutivo aprobando el Plan de Trabajo del "**Programa de Saneamiento Físico Legal**";

Que, según el Informe N° 242-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, solicita que se remita la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Plan de Trabajo "**Programa de Saneamiento Físico Legal**";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 6°, 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 311-2019-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo “Programa de Saneamiento Físico Legal”; cuyo presupuesto total asciende a S/177,611.78 (Ciento Setenta y Siete Seiscientos Once con 78/100 soles), para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
[Firma]
D^{HO} JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

